

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 9 de Enero de 1989
Núm. 6

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

Excm. Diputación Provincial de León SESION EXTRAORDINARIA

Estimando de necesidad e interés tratar en Pleno de la Corporación asuntos de naturaleza urgente para los que no es conveniente esperar a la celebración del Pleno Ordinario, por referirse a la posible aprobación del Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en el Hospital General, Plantilla de Personal eventual y otras cuestiones referentes a la Escuela de Estudios Sociales de Ponferrada que exigen un rápido pronunciamiento corporativo, esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 11 (miércoles) de enero de 1989, a las doce horas (12 h.) en primera convocatoria y el día 13 a la misma hora en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el art. 90.2 del R.O.F.

León, 4 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.—El Secretario, José Manuel Valle Cavero. 78

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.081/88, incoada contra la Empresa "Ángel Pérez Flórez", domiciliada en calle Guillermo Doncel, 8, de León, por infracción de los arts. 60 y 193 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* 20-7-74), ha recaído

resolución de fecha 3 de noviembre de 1988, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Ángel Pérez Flórez" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 11052

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.502/88, incoada contra la Empresa "José Almanza Sánchez", domiciliada en Avenida América, 9, de Ponferrada (León), por infracción del art. 37.3 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88); ha recaído resolución de fecha 2 de diciembre de 1988, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "José Almanza Sánchez" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 11052

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON
SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO
Sección de Transportes

Fecha: 11 de noviembre de 1988.

Matrícula del vehículo: LE-9012-N.

Número del D.N.I. o de empresa: B-2401326.

Titular del vehículo: Transportes Feliz, S. L

Domicilio: Ramón y Cajal, 11.

Población y provincia: 24400 Ponferrada. León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º 15697-0-88.

Referencias de la denuncia: Día 11, mes 10, año 1988, hora 8,20, carretera N-VI, n.º p. kilométrico 329,500.

Hecho denunciado: Circular transportando 40.040 kgs. de glute maíz, autorizado 38.000 kgs., exceso 2.040 kilogramos, 5,3 %.

Precepto infringido: Art. 142-e) Ley 16/87. Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/87. Posible sanción: 16.000 ptas.

El Ilmo. Jefe del Servicio Territorial de Fomento de León ha acordado la incoación contra Vd. del expediente de sanción más arriba citado en virtud de la denuncia reseñada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

El Jefe de la Sección de Explotación e Inspección de Transportes, Aníbal Suárez Rodríguez. 10678

Administración Municipal

Ayuntamiento de Sabero

Por la Corporación Municipal, en sesión del día 29-diciembre-1988, se aprobó la modificación de las Ordenanzas que se expresan en los números 1, 2, 3 y 4; y la implantación de la Ordenanza que se indica en el número 5.

1.—Ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua en el municipio de Sabero.

2.—Ordenanza fiscal por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

3.—Ordenanza fiscal por el servicio de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

4.—Ordenanza del impuesto municipal de circulación de vehículos de motor por la vía pública, y

4.—Ordenanza reguladora del tributo con fin no fiscal sobre la propiedad, tenencia y explotación de máquinas recreativas con premio, máquinas recreativas y máquinas de azar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 188 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedan expuestas al público por espacio de treinta días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que en el supuesto de no producirse, quedarán aprobadas definitivamente.

Sabero a 30 de diciembre de 1988. El Alcalde, Simón Rodríguez.

£ 15 Núm. 15—2.665 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de plaza de Cabo de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y sus Auxiliares y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D y de más retribuciones complementarias que correspondan en aplicación de la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza será in-

compatible con cualquiera otra actividad remunerada, pública o privada, teniendo además el carácter de dedicación exclusiva.

SEGUNDA.—Condición de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso-oposición, se precisará reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Estar en posesión de permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad a tenor de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión, si resultase nombrado.

Los anteriores requisitos se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

TERCERA.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, deberán presentarse dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, con el reintegro municipal que corresponda, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente hábil al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* después de haberse publicado estas bases en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depósito municipal la cantidad de mil quinientas pesetas en concepto de derechos de examen. En las mismas deberá hacerse constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, y se acompañará, además, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para el concurso.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CUARTA.—Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia,

se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se conceda a los aspirantes excluidos. Se determina lugar y fecha de comienzo del concurso-oposición y orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

—Un representante del Grupo Político de Alianza Popular.

—Un representante del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Se designarán suplentes para los distintos miembros del Tribunal, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, o se dé el supuesto reflejado en el apartado 3.º del artículo 12 del R. D. 2.223/84, de 19 de diciembre.

Todos los miembros del Tribunal (Presidente y Vocales), tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el que actúe de Presidente.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para alguna prueba, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros del Tribunal deventarán las asistencias correspondientes

por su concurrencia a las sesiones que se celebren.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Establecido el orden de actuación a que hace referencia la base 4.^a anterior y publicada la lista correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, los ejercicios de estas pruebas de acceso no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses, contados desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, comenzando las pruebas que no se puedan celebrar conjuntamente, según el orden establecido en la resolución referida en la base 4.^a.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

SEPTIMA. — Méritos.—Se considerarán méritos a tener en cuenta por el Tribunal, con la calificación que se expresa, los siguientes:

GRUPOS

A.—Antigüedad.

1.—Por cada año de servicios prestados como Guardia de la Policía Local, Policía Nacional y Fuerzas Armadas o Guardia Civil: 1 punto.

2.—Por cada año de servicios prestados como Cabo, Cabo primero o equivalente: 1,50 puntos.

Máximo de puntuación del grupo A: 10 puntos.

B.—Historial profesional y Cursos Oficiales y Diplomas sobre temas relacionados con la Función Policial, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Socorrismo, Tráfico, Criminología, Psicología, Informática, Buceo, Administración Local, Mecanografía.

1.—Por cada felicitación, mención, premio, condecoración o acto análogo, por intervenciones o trabajos desarrolla-

dos dentro de su competencia, expedido por la Autoridad competente: 0,25 puntos.

2.—Cursos de al menos 200 horas lectivas: 1 punto.

3.—Cursos de 40 a 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

4.—Cursos de al menos 40 horas lectivas: 0,40 puntos.

Máximo de puntuación del grupo B: 5 puntos.

C.—Titulación académica.

1.—Licenciado de cualquier Facultad, Escuela Técnica, Superior u Oficial y Jefes del Ejército: 3 puntos.

2.—Diplomado Universitario o equivalente: 2 puntos.

3.—Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente y Suboficiales del Ejército: 1 punto.

Los puntos de los títulos inferiores no son acumulables a los superiores.

Máximo de puntuación del grupo C: 3 puntos.

D.—Artes Marciales.—Diploma de Judo o Karate.

1.—Negro: 1 punto.

2.—Marrón: 0,50 puntos.

3.—Azul: 0,25 puntos.

4.—Verde: 0,15 puntos.

Máximo de puntuación del grupo D: 1 punto.

E.—Permiso de conducir

1.—E: 1 punto.

2.—D: 0,50 puntos.

3.—C-2: 0,40 puntos.

4.—C-1: 0,35 puntos.

Máximo de puntuación del grupo E: 1 punto.

OCTAVA. — Fase de oposición. — Se compondrá de una fase previa consistente en una prueba médica y la realización de las pruebas físicas que se determinen y tres ejercicios de carácter obligatorio.

1.—Prueba médica. — Consistirá en una revisión médica para la cual el Tribunal designará el personal facultativo y Centro que deberá realizar la misma. Esta revisión médica se concretará en los aspectos que se determinan en el anexo I. Cada aspirante será calificado como apto o no apto.

2.—Pruebas físicas. — Consistirá en realización de las pruebas físicas siguientes:

1.^a—Fuerza flexora de brazos (hombres).—Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán las flexiones, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimiento de piernas. Un intento.

Será necesario realizar, como mínimo, cinco flexiones.

Fuerza flexora de brazos (mujeres). Con la barra sensiblemente a la altura de los hombros, se cogerá con ambas manos (palmas hacia abajo) y una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical.

Desde esta posición, se pasará a la suspensión inclinada hacia adelante, manteniendo las piernas y el tronco en prolongación y apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra igual a la que tenían en la posición anterior. Desde la posición ya descrita, se realizarán las flexiones de brazos, tocando en cada una de ellas la barra con la barbilla y extendiendo totalmente los brazos, siempre con las piernas y el tronco en prolongación, sin que se permitan detenciones, ni impulsar las caderas. Un intento.

Será necesario realizar, como mínimo, treinta flexiones.

2.^a—Salto de longitud (sin carrera). La prueba consistirá en saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies, ante el suelo (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Tres intentos.

Será necesario realizar un salto mínimo de 1,84 m. para las mujeres y 2,14 para los hombres.

3.^a—Velocidad. — Consistirá en una carrera de 50 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco esguído.

Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 8" 6 para las mujeres y 7" 6 para los hombres.

4.^a—Ritmo-resistencia. — Consistirá en una carrera de 1.000 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 4' 26" para las mujeres y 3' 51" para los hombres.

5.^a—Natación. — Consistirá en nadar 50 metros con estilo libre, sin detenerse, desde la posición de partida de pie al borde de la piscina, o bien dentro de ella. El sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar mientras se esté nadando, es motivo de descalificación. Un intento.

Cada aspirante será calificado como apto o no apto, siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

3.—Primer ejercicio.—Tendrá por finalidad apreciar la formación cultural del opositor y consistirá en dos partes:

a) Resolver un problema en que intervengan operaciones aritméticas elementales en un tiempo de 15 minutos.

b) Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora un tema señalado por el Tribunal que se relacione con las materias señaladas en el

anexo II, sin que su enunciado tenga que coincidir con los títulos del temario.

4.—Segundo ejercicio. Resolución por escrito de una intervención policial sobre un supuesto planteado por el Tribunal a desarrollar durante una hora.

5.—Tercer ejercicio.—Este ejercicio será oral y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de 20 minutos, a dos temas extraídos al azar de entre los incluidos en el Anexo II, uno por cada Grupo I y II de esta convocatoria. Al finalizar la exposición el Tribunal podrá dialogar por espacio no superior a 5 minutos, con el aspirante sobre la materia objeto de exposición y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

NOVENA.—Valoración del concurso-oposición.

a) Fase de oposición.—Los ejercicios de esta convocatoria tendrán carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

b) Fase de concurso.—Una vez superados los ejercicios de la fase de oposición, se procederá por el Tribunal a la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes no pudiendo superar la puntuación máxima que figura en la base 7.^a

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en las puntuaciones de los aspirantes, se dirimirá aquél en favor del que haya obtenido una mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que tuviere computado mayor tiempo de servicios a la Administración Pública.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se adopten, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

DECIMA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación del concurso-oposición el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal calificador a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título de Graduado Escolar o equivalente.

3.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Dicho certificado deberá ser expedido por el órgano sanitario correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

5.—Permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

6.—Certificado acreditativo de llevar dos años desempeñando el puesto de Guardia de la Policía Municipal, Guardia Civil, Policía Nacional o Autonómica o equivalente.

Quienes salvo supuestos de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal, no presentasen tales documentos, decaerán en sus derechos, pudiendo nombrarse a quien siga en la lista de aprobados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte del concurso-oposición.

El concursante-opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

De no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá los derechos derivados del concurso-oposición.

UNDECIMA.—Impugnaciones e incidencias.—La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Queda el Tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

DUODECIMA.—Legislación supletoria. En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 26 de diciembre, de

Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación en la materia.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CABOS DE LA POLICIA

1. Talla.

No existe.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas.

4.1 Ojo y visión:

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales a causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

GRUPO I

Tema 1.º—La Constitución Española de 1978.—Principios generales.

Tema 2.º—Derechos y deberes fundamentales: concepto, clases, garantías y suspensión.

Tema 3.º—La Corona.—Las Cortes Generales.—El Gobierno y la Administración.

Tema 4.º—El Poder Judicial.—Principios generales.—Organos jurisdiccionales.

Tema 5.º—La organización territorial del Estado.—Principios generales.—La Administración Local.—Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.º—Principios generales del Régimen Local español.—Entidades Locales.—Potestades.—Fuentes.

Tema 7.º—El municipio.—Territorio y población.—Organización; órganos necesarios y complementarios.—Atribuciones.—Competencias municipales.

Tema 8.º—Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales: Quórum, convocatoria, orden del día, actos y certificaciones de acuerdos.

Tema 9.º—El procedimiento administrativo local.—El Registro de entrada y salida de documentos.—Presentación de documentos.—Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.º—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.º—Personal al servicio de las Entidades Locales. Clasificación. Los funcionarios públicos locales. Clasificación, selección y formación, provisión de puestos de trabajo.

Tema 12.º—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Régimen de retribuciones.—Sindicación y Seguridad Social.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.—Situaciones.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los funcionarios de Policía Local.

ANEXO II

GRUPO II

Tema 1.º—La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.—Carácter.—Ambito territorial. Funciones.

Tema 2.º—La Policía Judicial.—Su regulación en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 769/1987, de 19 de junio.

Tema 3.º—El atestado policial.—Concepto, instrucción y entrega.

Tema 4.º—Tratamiento de detenidos: Derechos que les asisten y plazos de entrega a la Autoridad Judicial. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 5.º—El tráfico rodado: Velocidad.—Intensidad.—Densidad.—Capacidad.—Ordenación del tráfico.—El Código de la Circulación.

Tema 6.º—Normas generales de circulación.—Velocidad.—Sentido de circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de la marcha.—Parada, puesta en marcha y marcha atrás.

Tema 7.º—Preferencia de paso en cruces de vías públicas.—Adelantamientos. Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado. Prohibiciones.—Pasos a nivel.—Vías en reparación.—Obstáculos en la circulación.

Tema 8.º—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones.—Carga y descarga.

Tema 9.º—Orden y sentido de la circulación de peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 10.º—Señales de circulación. Concepto y características generales. Clases de señales: Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de la circulación.—Preeminencia de las señales.

Tema 11.º—Permisos de conducir: sus clases.—Suspensión, intervención y revocación de los permisos de conducir.—Permisos de conducir de validez internacional.—Licencias de conducción para ciclomotores.

Tema 12.º—Concepto de infracción: Clases.—Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación. La denuncia y sus requisitos. Recursos.

Tema 13.º—Servicios públicos urbanos para viajeros.—Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros. Circulación de autobuses.

Tema 14.º—Transporte escolar: Su regulación.

Tema 15.º—Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.

Tema 16.º—Policía de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo.—Licencia de edificación y uso del suelo.—Licencia de edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina.—Suspensión de obras.—Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.

Tema 17.º—Protección Civil.—Fundamentos.—Organización.—Actuación. Deberes y obligaciones en materia de protección civil.—Competencias municipales.

Tema 18.º—Competencias municipales en materia sanitaria y de defensa de los consumidores y usuarios.—Intervención de la Policía Local.

Tema 19.º—Competencias municipales en materia de prestación de servicios sociales, de promoción y reinserción social y protección de menores.—Intervención de la Policía Local.

Astorga a 7 de diciembre de 1988. El Alcalde (ilegible).

10698 Núm. 16—50.570 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1988, tomó acuerdo de aceptar el proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito para Cooperación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

a) —Peticionario: Este Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

b) —Cantidad: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000,00).

c) —Destino: Financiación en parte de las obras de "Polideportivo en Zotes del Páramo, 1.ª fase".

d) —Gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo: 228.880 ptas.

e) —Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del proyecto de contrato.

f) —Plazo de amortización: Diez anualidades iguales.

Dicho proyecto y acuerdo de su aprobación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y formular por escrito cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas.

Zotes del Páramo a 27 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Hilario González.

13 Núm. 17—2.470 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 199/88, se tramita demanda incidental de separación, en la cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—León, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal que con el núm. 199/88 se tramitan a instancia de doña Aurora Argüello Prieto, mayor de edad, casada, vecina de Orzonaga, representada por el Procurador señora Erdozain Prieto y defendida por el Letrado señora doña Inés López de la Calzada, contra don Arturo González Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Oviedo, declarado en rebeldía procesal y el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador doña Esther Erdozain Prieto, en nombre y representación de doña Aurora Argüello Prieto, contra el esposo de ésta, don Arturo González Gutiérrez, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges, que llevará aparejadas las siguientes medidas definitivas: 1.ª) La colocación bajo la custodia de la madre de la única hija menor habida del matrimonio, Silvia González Argüello, de 13 años de edad; 2.ª) La continuación de ambas, madre e hija, en el domicilio que vienen ocupando en la localidad de Orzonaga; 3.ª) La obligación del esposo de contribuir al levantamiento de las cargas del matrimonio con catorce mil pesetas mensuales, pagaderas en los cinco primeros días de cada mes y actualizables en enero de cada año y a partir de 1990, conforme a las variaciones que experimente la pensión que por invalidez total percibe el obligado; 4.ª) La disolución del régimen económico matrimonial, atribuyendo a cada uno de los cónyuges el dominio y administración exclusiva de los bienes que les pudieran corresponder; dejando para la fase de ejecución de la presente resolución cuanto en este no quedare resuelto, y todo ello sin hacer imposición expresa a ninguna de las partes de las costas en la presente instancia ocasionadas.—Notifíquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil de Matallana de Torío (León), por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuya separación ahora se decreta y, por la rebeldía del demandado,

dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez, rubricado. Fue publicada en el día de su fecha."

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente que firmo en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Antonio Torices Martínez. 10887

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 470/80, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de Andrés Muñoz Bernal, Sociedad Anónima, entidad domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, contra don Antonio Eyaralar González Posada, vecino de la Parroquia de Cuérigo, en Collanza, Concejo de Aller, Partido Judicial de Pola de Lena, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 289.085 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado hacer saber a dicho demandado que en la subasta celebrada en el día de hoy se ha ofrecido por la representación de la parte actora la suma de cinco mil pesetas por la tierra llamada Huerta de la Terrona; la suma de dos mil pesetas por la tierra llamada La Campa o Firuyon; la suma de mil pesetas por una séptima parte indivisa de una casa habitación de planta baja y piso, sita en Concejo de Aller; la suma de quinientas pesetas por una séptima parte indivisa de un castañedo en el llamado Preñado de los Heros; y por último la suma de mil pesetas por la séptima parte indivisa de una finca a pasto llamado Lleron del Molino, sita en término del pueblo de Castaña, Concejo de Aller; lo que se le hace saber a fin de que dentro del término de nueve días pague al acreedor liberando los bienes o presente persona que mejore la postura ofrecida haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500; o pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez; todo ello de conformidad con lo establecido en el

art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

10888 Núm. 18—3.770 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 613 de 1988, se tramita expediente de separación conyugal a instancia de doña Ana Isabel Vega Rodríguez, representada por el Procurador señor González Medina contra don Felipe Santos Ramos, vecino de León, Plaza Maestro Odón Alonso, n.º 4-5.º B, donde resulta desconocido; por resolución de esta fecha se acordó emplazar a dicho demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en autos, personándose en legal forma y conteste a la demanda, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, expido y firmo el presente en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible). 10889

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.795 de 1987, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día quince del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo

dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Alicia Beatriz Dávila Díez y Florentino Fernández Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).
10944

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 108/88, seguida a instancia de María Candelas Miguélez Cabañas, contra Lecan's, S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Lecan's, S. A., siendo su último domicilio, León, Avda. de Nocedo, n.º 57, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.367.633 pesetas en concepto de principal y la de 150.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma y desconociéndose bienes de la apremiada en los que poder hacer traba, requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días señale bienes de la misma para la realización de las cantidades que reclama en el presente procedimiento, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá a la realización de los trámites previstos en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me

remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la apremiada Lecan's, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible).
10731

★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 148/88, seguida a instancia de Tomás Teodoro Puente Alonso contra Coansa Construcciones, sobre salarios y liquidación, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señora Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Coansa Construcciones, vecino de José Antonio, 25-1.º-D, León para la exacción de 144.191 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos de esta Magistratura y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 6 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de quince días, como plazo máximo, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro. “Rubricados”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Coansa Construcciones, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro. “Rubricado”.
10780

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 91/88, dimanante de los autos 155/88, seguidos a instancia de Jesús Monterde Vacelar, contra Gruser, S. A., sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia, se ha dictado el siguiente auto:

En León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León ha pronunciado, en nombre del Rey el siguiente auto.

I. ANTECEDENTES

1.—Que formulada demanda por Jesús Monterde Vacelar, contra Gruser, S. A., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos 155/88, en trámite de ejecución contenciosa, se decretó el embargo de bienes, propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que instase la práctica de las diligencias que a su derecho conviniera y ha transcurrido el plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esa ejecución se han observado las prescripciones legales.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que acreditado en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley de Procedimiento Laboral y no habiendo solicitado el Fondo de Garantía Salarial la práctica de diligencia, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III DECLARO

Insolvente provisional y sin perjuicio a los efectos de esta ejecución a Gruser, Sociedad Anónima por la cantidad de 47.151 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Gruser, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
P. M. González Romo.—Rubricado. 10812

Magistratura de Trabajo
NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.613/88, seguidos a instancia de Eduardo Leite da Conceicao y otros, contra Minas Josefita, S. L. y otros, sobre salarios e indemnización, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 24 de octubre próximo a las 12,55 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricado. 10742

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.461/88, seguidos a instancia de Ignacio López Delgado contra INSS, Tesorería y otros sobre incremento del 20 por 100, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 22 de septiembre próximo a las 12,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Montañas del Sur, S. A., así como a su entidad aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 13 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricado. 10746

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.591/88, seguidos a instancia de Mercurino

Rodríguez Osorio contra INSS, Tesorería y otros, sobre revisión invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 20 de octubre próximo a las 12,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Coto Minero Vivaldi y Aneas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricado. 10813

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.621/88, seguidos a instancia de José Francisco Texeira Veiga, contra Minas Josefita, S. L. y otro, sobre cantidad he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 27 de octubre próximo a las 12,40 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricado. 10814

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.623/88, seguidos a instancia de José Manuel López Cobos y 10 más contra Minas Josefita y otro, sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 27 de octubre próximo a las 12,50 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricado. 10815

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.633/88, seguidos a instancia de Rogelio An-

tonio Maura, contra Minas Josefita, S L., y otro, sobre salarios e indemnización, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 27 de octubre próximo a las 13,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 15 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricado. 10816

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.630/88, seguidos a instancia de Antonio Ovalle Franco, contra Minas Josefita, S. L., y otro, sobre indemnización, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso el día 27 de octubre próximo a las 13 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 14 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricado. 10817

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.625/88, seguidos a instancia de Eloy Hagas Parras y siete más contra Minas Josefita, S. L., y otro, sobre cantidades, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 27 de octubre próximo a las 12,25 horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricado. 10818

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1989